Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00372-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YESSICA ANDREA LOPEZ DUQUE
PROCESO: EJECUTIVO

Auto Interlocutorio Nro. 437

LAURA GARCIA POSADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.715.728 de Medellín, actuando en su calidad de Representante Legal Judicial y apoderada especial de BANCOLOMBIA, según lo acredita el certificado de existencia y representación legal, expedido por la entidad correspondiente, mediante escritos que anteceden, manifiesta que la entidad que preside ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de $16.800.000,00, para garantizar parcialmente la obligación instrumentada en el pagaré No. 8680102299, el cual respalda la garantía a cargo de la demandada YESSICA ANDREA LOPEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.752.735. La misma se tendrá en cuenta.

Así las cosas, el subrogado ocupara el espacio junto con la demandante con todos sus derechos, acciones y privilegios solamente hasta lo pagado. El acreedor "*podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito*" (inciso último, Art. 1670 C.C.) y así se declarará en la parte resolutiva de esta providencia.

En mérito de lo cual, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la subrogación parcial del crédito que ha manifestado BANCOLOMBIA, por medio de su apoderada especial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG) S.A., Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio en la Ciudad de Bogotá DC., por valor de $16.800.000,00.

SEGUNDO. RECONOCER el pago parcial, realizado a las obligaciones, contenidas en el pagare No. 8680102299, del cual el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), pagó la suma total de $16.800.000,00, a favor de BANCOLOMBIA, el día 16 de septiembre de 2.022.

TERCERO. RECONOCER personería adjetiva al abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ, identificado con C.C. 16.839.995 de Jamundí y T.P. 135.486 del C. S. de la J., en los términos y con las facultades descritas en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9400301a687ce4ed570d108d219cfcfd6c99b1905e38cc19ce69afd8d8924cd**
Documento generado en 28/02/2023 02:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica